ESTUDIOS PREVIOS
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE AMBALEMA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

1.	**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO (DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN)**

Que el plan estratégico del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) 2023-2026 abarca dentro de sus objetivos estratégicos "3.1 Potenciar y promover la interoperabilidad de los sistemas de información de la entidad contribuyendo a la provisión de servicios, la automatización y sistematización de trámites y garantizar la cobertura y la accesibilidad".

Como socios estratégicos de la producción alimentaria del país, se busca de manera articulada con los gobiernos locales o seccionales, el fortalecimiento de acciones de diagnóstico pecuario y la protección sanitaria de los sistemas de producción pecuaria ante las amenazas sanitarias endémicas y exóticas, mejorando nuestra capacidad institucional de ofrecer un servicio oportuno, eficiente, innovador y reconocido internacionalmente.

Ante la imposibilidad de lograr una cobertura total del territorio Nacional, con el recurso humano adscrito al ICA, el Convenio busca mediante el apoyo reciproco con los municipios, realizar la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos para atender la protección de la producción pecuaria en todo el país y trabajar concertadamente en la prevención de los riesgos sanitarios, tomando las medidas necesarias para prevenir, controlar y eliminar los riesgos sanitarios en la producción pecuaria Nacional, actividades que corresponden a la misionalidad de la entidad, lo que contribuye a la construcción de un campo con legalidad, emprendimiento y equidad .

Es función del ICA, planificar y ejecutar acciones para prevenir, controlar y/o erradicar plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies pecuarias del país, o asociarse con otras entidades para los mismos fines, y así contribuir al desarrollo sostenible del sector pecuario; mediante la investigación, transferencia de tecnología y prevención de riesgos sanitarios, biológicos y químicos para especies animales.

Para el ICA en la Seccional Tolima, es de suma importancia convenir con el Municipio de Ambalema, la realización de un Convenio Interadministrativo, que redunde en beneficio del productor agropecuario de ese municipio, puesto que para desplazarse hasta la oficina más cercana que corresponde a ICA-Mariquita que está a una distancia de 60 kilómetros, en un recorrido de aproximadamente de 1 hora y 4 minutos o ICA-Ibagué a una distancia de 85.7 kilómetros, en un recorrido de aproximadamente 1 hora y 38 minutos, debe el productor transitar por una vía de orden Nacional y departamental de alto flujo de movilización de carga pesada y transporte público.

El Municipio de Ambalema cuenta con una extensión de 239 km² y una elevación sobre el nivel de mar de 241 metros y una temperatura promedio de 26°C, además, cuenta con censo poblacional de 6.900 habitantes (2024) y su economía se basa principalmente en la **agricultura** (arroz, algodón, millo, tabaco), la **ganadería**, el **comercio** y, cada vez más, en el **turismo** impulsado por su patrimonio histórico y arquitectura colonial, utilizando también el río Magdalena para transporte y pesca, integrando agroindustrias como la del arroz y desarrollando proyectos turísticos como el Malecón para generar nuevas oportunidades económicas.

Cabe anotar que, con este Convenio Interadministrativo, se beneficia la población del municipio, así como los productores y ganaderos de la zona y la región, quienes se enfocan en el doble propósito y la

lechería especializada donde se manejan diferentes tipos de cruces, las pasturas con mayor dominancia en pastos tradicionales y pasturas mejoradas, pasto de corte entre otros y cultivos forrajeros. El Municipio cuenta ya con una gran cantidad de predios registrados lo que hace necesario la integración de las entidades para poder brindarles a los productores la facilidad para comercializar sus semovientes de manera legal y cumpliendo con todas las directrices para la movilización de animales.
Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/

CONVENIENCIA

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (…)".*

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 (modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009), *"El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir con el desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas".*

Así mismo, el artículo 6 del referido Decreto establece dentro de las Funciones Generales del ICA, las siguientes: *"(…)2. Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines". "(…) 6. Adoptar, de acuerdo con la ley, las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos. 7. Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto". "(…) 10. Fijar las tasas y tarifas por los servicios que preste directa o indirectamente, de conformidad con los procedimientos que fije la ley". "(…)13. Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria (…)".*

Que el artículo 1º de la Ley 1659 de 2013, *"Por la cual se crea el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal"*, creó el Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal - SNIITA, como un sistema integrado por un conjunto de instituciones, normas, procesos, datos e información, desarrollado para generar y mantener la trazabilidad en las especies de

interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria y a través del cual se dispondrá de información de las diferentes especies, para su posterior integración a los demás eslabones de las cadenas productivas hasta llegar al consumidor final.

Que el parágrafo primero del citado artículo establece que para efectos de la citada Ley; *"Harán parte del sistema de identificación, información y trazabilidad animal, el Sistema Nacional de Identificación e Información del Ganado Bovino y los sistemas que se desarrollen, implementen y operen, de manera gradual, para las demás especies pecuarias (…)".*

Que el artículo 1º de la Resolución 133 de 2016 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, designó al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como administrador del Sistema Nacional de Información, Identificación y Trazabilidad Animal.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 383 de 2021 por la cual se reglamenta la operación y prestación de servicios a cargo de los agentes del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal, así como el tratamiento de la información de este, para las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria.

Que el artículo 6 de la Resolución 383 de 2021, estableció que: *"El administrador del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal podrá habilitar a los agentes del sistema, para apoyar de acuerdo con sus competencias misionales o funcionales y los reglamentos especiales que rijan la materia, lo que corresponda para su operación en los siguientes servicios:*

1. *Registro de predios pecuarios.*
2. *Registro de Hierros o Marcas.*
3. *Registro de información sanitaria.*
4. *Registro de movilización animal.*
5. *Registro de transportadores y vehículos.*
6. *Registro de establecimientos.*
7. *Expedición de guías sanitarias de movilización.*
8. *Expedición de Bonos de Venta.*
9. *Registro de eventos en los animales.*
10. *Los que se determinen como necesarios por el administrador de acuerdo con la particularidad del respectivo subsector, según sus condiciones específicas y todos aquellos que se requieran para la adecuada operación del sistema".*

Que para el caso del subsistema de Trazabilidad Animal para la especie Bovina y Bufalina se encuentra adoptado mediante Resolución 140 del 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que es función del ICA controlar la movilización de animales susceptibles de enfermedades en todo el territorio nacional, por lo cual adoptará las medidas sanitarias necesarias para cumplir con este objetivo, siendo la entidad responsable de la expedición de las guías sanitarias de movilización de animales y sus productos; todo lo anterior de acuerdo a la Ley 395 de 1997, la Ley 623 de 2000, Ley 1659 de 2013, Decreto 1071 de 2015; las Resoluciones ICA: 1779 de 1998, 1729 de 2004, 2774 de 2007, 1634 de 2010, 3640 de 2013 Modificada por la Resolución 18730 de 2023,

ESTUDIOS PREVIOS
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE AMBALEMA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

676 de 2015, 2421 de 2017, 6646 de 2017 Modificada por la Resolución 105991 de 2021, 100334 de 2021, 0008940 de 2024, 20792 de 2022 y 75495 de 2020.

Que existe interés por parte del ICA de ampliar la cobertura y que la prestación del servicio en cuanto a la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos en el **Municipio de Ambalema** dado que, la entidad territorial cuenta con los elementos y la infraestructura requerida, para garantizar el servicio. Además, las instalaciones que ofrece la alcaldía municipal como aporte con cargo al Convenio, se encuentran ubicadas en un lugar estratégico y de fácil localización para los usuarios y beneficiarios, la información del municipio es:

Municipio	Ambalema - Tolima
NIT	800100048-4
Representante Legal:	Marco Tulio Velásquez Pulido
Identificación:	1.120.355.894 expedida en Granada - Meta
Acta de Posesión:	Del 27 de diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Ambalema - Tolima

Que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, a través de la Subgerencia de Protección Animal y específicamente con las actividades de control a la movilización que se realiza a través del grupo de trazabilidad animal, en el marco de la normatividad vigente, viene adelantando el proceso de implementación del nuevo aplicativo vía Web para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización – SIGMA y SINIGAN. Esta implementación se está adelantando para el total de puntos de expedición existentes en territorio nacional que incluye oficinas locales, puntos simples de expedición y Convenios Interadministrativos. Este proceso implica el cumplimiento de una serie de requerimientos específicos tales como: instalaciones que garanticen seguridad, una adecuada atención al público, capacidad de custodia de los documentos oficiales para movilización, el entrenamiento del personal operativo; la revisión, mantenimiento y en algunos casos, la actualización de equipos, el establecimiento o continuidad de los sistemas de conectividad avalados por la Oficina de Tecnología de la Información del Instituto, entre otros.

Que mediante memorando SINAD No. 40253030362 del 12 de diciembre de 2025, la Gerencia Seccional Tolima dio viabilidad técnica para suscribir Convenio Interadministrativo con el Municipio de Ambalema - Departamento del Tolima, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el municipio de Ambalema - Tolima, la población animal del municipio, predios y animales vacunados contra fiebre aftosa, vías de acceso y la gran distancia que se tiene con relación a otros convenios y oficinas locales.

2.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	**TIPOLOGÍA DEL CONVENIO**	Convenio Interadministrativo

ESTUDIOS PREVIOS
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE AMBALEMA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

2.2	**OBJETO**	Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de Ambalema – Departamento del Tolima, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal.
2.3	**ALCANCES AL OBJETO**	Con la unión de esfuerzos a través de convenio se pretende lograr el siguiente objetivo específico: Ampliar la cobertura y la prestación del servicio en cuanto a la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos en el Municipio de Ambalema – Tolima y a su vez fortalecer la capacidad operativa del ICA.
2.4	**OBLIGACIONES**	**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones: **1.** **El MUNICIPIO** deberá realizar los aportes tal como se describe en el numeral 4.1 del presente documento y garantizar que los bienes aportados se encuentren en adecuado funcionamiento durante la vigencia del mismo. **2.** Disponer de los servicios de un Bachiller, Técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria, quien será el responsable de la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna y del mantenimiento del flujo de información permanente y adecuado con la oficina local del ICA en la región, quién será asesorado y supervisado por el médico veterinario responsable de la oficina local que se encuentre dentro de su jurisdicción. **3.** Disponer de una conexión a Internet, un computador, una impresora y un escáner según especificaciones técnicas exigidas en el numeral 2.5 especificaciones, suministrar el papel necesario para la impresión de las Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos, expedidas en virtud del presente convenio. **4.** Tener debidamente Licenciado todos los programas que se utilicen para la expedición de guías sanitarias de movilización de conformidad con el numeral 2.5 especificaciones, de los estudios previos. **5.** Coordinar con el supervisor del convenio el horario de atención al público que deberá prestar la oficina. Para ello el Municipio enviará una propuesta que deberá ser avalada por el supervisor del Convenio. **6.** Entregar un informe mensual de las Guías expedidas y consolidar un archivo de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Instructivo No CRI-CRS-I-SA-FA-012, el cual debe estar suscrito por el responsable directo. Así mismo, deberá adjuntar al informe las planillas de recibido a satisfacción. **7.** Recibir los documentos establecidos en la Resolución ICA No. 090464 del 20 de enero de 2021, las normas que la reemplacen o modifiquen y en el

		manual de procedimiento de Registro Sanitario de Predios Pecuario del Instituto para remitirlos al funcionario competente responsable de la oficina local que se encuentra dentro de su jurisdicción para dicho fin. **8.** Reportar y enviar a la Oficina local del ICA de la jurisdicción del predio la documentación que cumpla con lo indicado en la Resolución ICA No. 090464 del 20 de enero de 2021, las normas que la reemplacen o modifiquen y en el manual de procedimiento de Registro de Predios Pecuarios del Instituto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos. **9.** Recaudar el valor correspondiente por el pago de los servicios de Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos, de acuerdo con las tarifas que mediante Acto(s) Administrativo(s) establezca el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, durante la vigencia del convenio. **10.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del Municipio y el ICA, para el recaudo exclusivo de los recursos que se reciban por la prestación de los servicios a partir de la puesta en ejecución del convenio, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4.2 del presente estudio previo y consignar diariamente el valor recaudado en la cuenta bancaria del convenio. **11.** Enviar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes al supervisor del convenio, el informe de servicios prestados y la transferencia o consignación original del 100% del valor correspondiente a la cantidad de servicios prestados durante el mes anterior y la consignación de los rendimientos financieros, si a ello hubiere lugar. **12.** Registrar el valor del pago en el aplicativo SIGMA y expedir la GSMI. **13.** En el caso de recibir por parte de un usuario una consignación bancaria a las cuentas establecidas de recaudo directo del instituto, la alcaldía deberá remitir a la oficina local de su jurisdicción el soporte escaneado para verificación y registro y posteriormente original para el archivo de recaudo. **14.** Solicitar la creación de usuarios requeridos para la operación de los servicios de Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos. **15.** Solicitar la inactivación de usuarios cuando el operador a cargo de los servicios ya no tenga vínculo alguno con el municipio y/o no apoye la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos. **16.** Guardar estricta confidencialidad de la información que se obtenga o se entregue con ocasión a la celebración y ejecución del convenio conforme a lo establecido en el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

<table>
<tr>
<td></td>
<td></td>
<td>
17. Dar cumplimiento al Sistema de gestión de Seguridad de la Información - SGSI, a las políticas de seguridad y privacidad de la información y a todos aquellos procedimientos, guías e instructivos definidos por el ICA, para el manejo de recursos tecnológicos, sistemas de la información, información física, y demás medios que contengan información institucional.
18. Reportar al Instituto de manera inmediata, cualquier anomalía, eventualidad o incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información.

OBLIGACIONES DEL ICA: El ICA se compromete a:

1. Entrenar al operador del punto que designe EL MUNICIPIO, en el manejo del aplicativo SIGMA y SINIGAN, requisitos para el Registro Sanitario de Predio Pecuario y requisitos para la movilización de animales y subproductos.
2. Entrenar al funcionario designado para la expedición de guías, en el diligenciamiento de formatos y reporte de la información al ICA.
3. Realizar los aportes de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1 del presente estudio previo.
4. Crear los usuarios de acceso al sistema SIGMA y SINIGAN, asignar los roles, y dar las autorizaciones pertinentes para el ingreso al sistema.
5. Brindar soporte técnico al SIGMA Y SINIGAN a través de la mesa de ayuda, lineas telefonicas, y correos electronicos dispuestos por el Instituto.
6. Una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio, proyectar conjuntamente con el municipio la correspondiente acta de liquidación.
</td>
</tr>
<tr>
<td>2.5</td>
<td>ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS</td>
<td>
Con el fin de llevar a cabo de manera correcta el proceso de expedición de los documentos asociados a la movilización de animales y sus productos se requiere que los bienes y/o elementos aportados por el MUNICIPIO DEL AMBALEMA, cumplan con las siguientes características:

<table>
<tr><th colspan="2">CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE HARDWARE</th></tr>
<tr><td>Procesador</td><td>Intel Core I3 o I5 o I7 - (5ta a 8va Generación) - Velocidad de 3.2 a 3.6 Ghz</td></tr>
<tr><td>Memoria</td><td>4 GB – 8 GB DDR3</td></tr>
<tr><td>Disco Duro</td><td>500 GB – 1 TB SATA</td></tr>
<tr><td>Tarjeta de red</td><td>100 / 1000 Mbps Incluida en la Board</td></tr>
<tr><th colspan="2">SOFTWARE INSTALADO EN EL EQUIPO</th></tr>
<tr><td>Sistema operativo</td><td>Windows debidamente licenciado en versión W7 o W8 o W10, compatibilidad de 32 o 64 bits</td></tr>
<tr><td>Paquete Ofimática</td><td>Office debidamente licenciado en versión 2013 o 2016, compatibilidad de 32 o 64 bits, de acuerdo al sistema operativo instalado</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Visualización de archivos PDF	Recomendado Adobe Reader XI o DC, en compatibilidad de 32 o 64 Bits, de acuerdo al sistema operativo instalado
Navegadores	Google Chrome, Mozilla
Programa de servicio de conexión remota	Team Viewer, Anydesk (debidamente instalado, bien sea la versión de prueba o la versión licenciada). Este se usará para que la OTI del ICA, haga la correspondiente configuración de la aplicación para la generación de las GSMI, también para dar soporte a la aplicación cuando sea requerido.
CONECTIVIDAD / SERVICIO DE INTERNET	
Velocidad	**Cantidad de equipos**
1 - 2 Mbps	1 - 2 Equipos
5 Mbps	3 Equipos en adelante
IMPRESORA	
Tipo	Laser
Color de impresión	Blanco y Negro
Velocidad impresión	mínimo 22 ppm
Impresión a doble cara	SI
Conectividad	USB / RED 100 / 1000
Escáner opcional, se usa en caso de que tengan impresora láser únicamente.	
ESCÁNER	
Tipo	ADF / Cama Plana
Velocidad de escaneo	20 ppm
Alimentador Automático	SI (opcional)
Conectividad	USB
Compatibilidad	Sistema operativo Windows (Win 7, Win 8, Win 10) Versiones 32 / 64 bits

3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**
3.1	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con el objeto a convenir, los compromisos y la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano Agropecuario y del Municipio de Ambalema, la modalidad de selección que resulta aplicable es la Contratación directa, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, que definen la aplicabilidad de dicha modalidad así:

ESTUDIOS PREVIOS
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE AMBALEMA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: *"(…)servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(…)".*

El artículo 113 ibidem, prevé que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En concordancia, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y prevé que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 2 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que se denominan entidades estatales las siguientes: "*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas* ***y los municipios****;* ***los establecimientos públicos****, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles*".

Que el artículo 23 del referido Estatuto, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y conforme con los postulados que rigen la función administrativa.

Adicionalmente, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (…)"*.

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)".*

Según el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de Contratación Directa solamente procederá en los siguientes casos: a) Urgencia manifiesta; b) Contratación de empréstitos; c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha mencionado en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, que; *"cabe entender que la excepción a la licitación pública prevista en el literal c. del numeral 4 del artículo 2 la Ley 1150 de 2007, modificada por los artículos 92 y 95 de la*

Ley 1474 de 2011, también cobija a los convenios interadministrativos, máxime cuando en su objeto solo están interesadas siempre dos entidades de naturaleza pública, debiéndose en todo caso cumplir los demás requisitos establecidos en la citada disposición."

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone en lo referente a convenios o contratos interadministrativos que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado decreto.

Cabe además destacar que, respecto a este tipo de vínculos obligacionales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto de Radicado 2257 del 26 de julio de 2016, C.P Álvaro Namén Vargas, se pronunció diciendo lo siguiente: "…*es posible sostener la existencia de convenios interadministrativos en virtud del deber de colaboración entre entidades estatales, siempre y cuando su objeto no lo constituyan obligaciones de contenido patrimonial*." Y agregó que en los convenios interadministrativos "*no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general*"

El artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 (modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009), establece que: *"El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, tiene por objeto contribuir con el desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas".*

El artículo 6 del referido Decreto 4765 de 2008, establece dentro de las Funciones Generales del ICA, las siguientes: *"(…)2. Planificar y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales o vegetales del país o asociarse para los mismos fines". "(…) 6. Adoptar, de acuerdo con la ley, las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos. 7. Coordinar la realización de acciones conjuntas con el sector agropecuario, autoridades civiles y militares y el público en general, relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, para mantener y mejorar el estatus de la producción agropecuaria del país, y en general para cumplir con el objeto del Instituto". "(…) 10. Fijar las tasas y tarifas por los servicios que preste directa o indirectamente, de conformidad con los procedimientos que fije la ley". "(…)13. Propiciar los convenios de cooperación técnica nacional e internacional en las áreas de investigación y transferencia de tecnología y de protección a la producción agropecuaria (…)"*

Por su parte, el acuerdo No. 004 del 31 de mayo de 2024; *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del* ***Municipio de Ambalema*** *para el periodo 2024-2027, denominado "Llego el Momento de la Gente"* tiene como misión "se centra en generar bienestar social, impulsar la reactivación económica (especialmente agrícola y turística), mejorar la infraestructura, fortalecer la educación y la

salud, y promover una gobernanza ambiental y territorial participativa para construir un municipio más próspero y sostenible para sus habitantes. Busca transformar Ambalema en un referente de desarrollo social y económico, aprovechando su potencial cultural y natural".

Es pertinente señalar que la contratación que se pretende adelantar tiene como objeto la celebración de un Convenio Interadministrativo cuya finalidad es; ampliar la cobertura y la prestación del servicio en cuanto a la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos en el Municipio de Ambalema - Tolima y a su vez fortalecer la capacidad operativa del ICA.

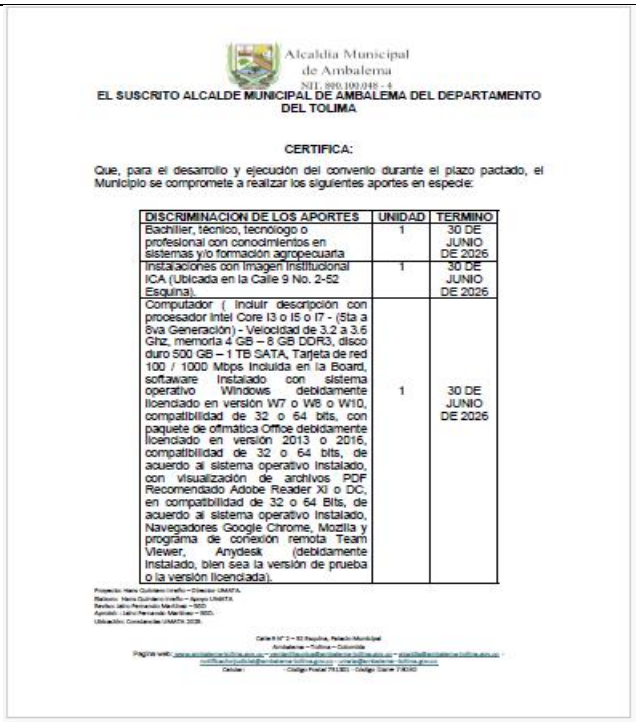
Considerando lo expuesto anteriormente, se puede evidencia que los supuestos de hecho y de derecho consagrados en la ley para celebrar un Convenio Interadministrativo, a través de la contratación directa, se cumplen en el caso concreto toda vez que: (i) las partes son entidades estatales, por un lado, el ICA es un establecimiento público de orden nacional y, por otro, el Municipio de Ambalema, (ii) las funciones, líneas de acción y objetivos legales de las partes del convenio tienen relación directa con el objeto del mismo, (iii) la relación jurídica que se establece mediante el presente Convenio no tiene como finalidad la creación de una relación de carácter patrimonial, sino la satisfacción de una necesidad común en función de la naturaleza de las partes y sus respectivos fines.

3.2	**IDONEIDAD DEL CONVENIENTE**

Dentro del Plan de Desarrollo Municipal "*LLEGO EL MOMENTO DE LA GENTE"* 2024-2027 el municipio de Ambalema, contempla entre sus apuestas esta: "Un desarrollo integral centrado en la gente, buscando transformar el municipio a través de la **seguridad**, la **innovación**, la **inclusión** y la **participación ciudadana**, enfocándose en fortalecer la economía local, potenciar el sector agrícola (con enfoque en cacao, café, frutas), desarrollar el turismo ecológico y cultural, y promover la tecnología para un futuro sostenible y próspero para todos los ambalemunos.

El municipio de Ambalema en el periodo 2020 a 2024 celebró con el Instituto Colombiano Agropecuario el Convenio Interadministrativo No. TOL-73-015-2021 hasta el 12 de noviembre de 2025 para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización, lo que demuestra la experiencia del municipio para ejecutar los servicios que se describen en el convenio que se pretende celebrar.

4.	**APORTES DE LAS PARTES Y RECAUDO**	
4.1	**DISCRIMINACION DE APORTES**	**APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA** EN BLANCO



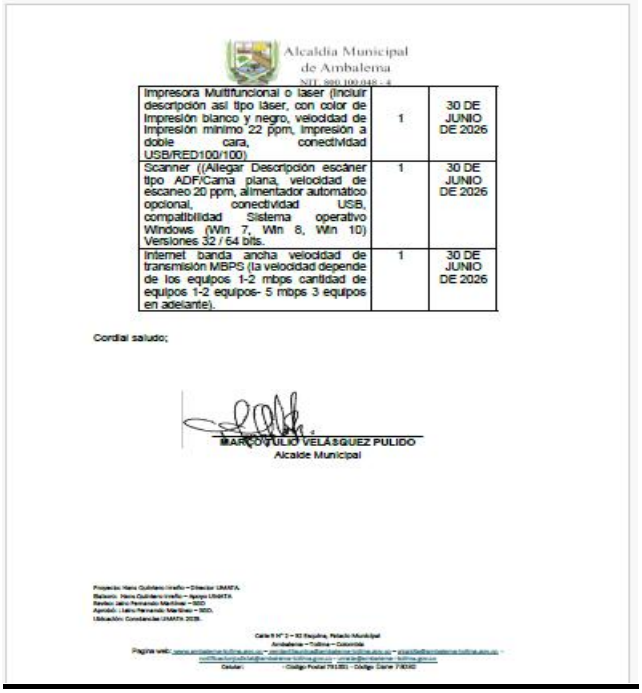
Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE AMBALEMA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que, para el desarrollo y ejecución del convenio durante el plazo pactado, el Municipio se compromete a realizar los siguientes aportes en especie:

DISCRIMINACION DE LOS APORTES	UNIDAD	TERMINO
Bachiller, técnico, tecnólogo o profesional con conocimientos en sistemas y/o formación agropecuaria	1	30 DE JUNIO DE 2026
Instalaciones con imagen institucional ICA (Ubicada en la Calle 9 No. 2-52 Esquina).	1	30 DE JUNIO DE 2026
Computador (Incluir descripción con procesador Intel Core I3 o I5 o I7 - (5ta a 8va Generación) - Velocidad de 3,2 a 3,6 Ghz, memoria 4 GB – 8 GB DDR3, disco duro 500 GB – 1 TB SATA, Tarjeta de red 100 / 1000 Mbps Incluida en la Board, softaware Instalado con sistema operativo Windows debidamente licenciado en versión W7 o W8 o W10, compatibilidad de 32 o 64 bits, con paquete de ofimatica Office debidamente licenciado en versión 2013 o 2016, compatibilidad de 32 o 64 bits, de acuerdo al sistema operativo instalado, con visualización de archivos PDF Recomendado Adobe Reader XI o DC, en compatibilidad de 32 o 64 Bits, de acuerdo al sistema operativo instalado, Navegadores Google Chrome, Mozilla y programa de conexión remota Team Viewer, Anydesk (debidamente instalado, bien sea la versión de prueba o la versión licenciada).	1	30 DE JUNIO DE 2026



Alcaldía Municipal
de Ambalema
NIT. 800.100.048 - 4

Impresora Multifuncional o laser (Incluir descripción así tipo láser, con color de impresión blanco y negro, velocidad de impresión mínimo 22 ppm, impresión a doble cara, conectividad USB/RED100/100)	1	30 DE JUNIO DE 2026
Scanner ((Allegar Descripción escáner tipo ADF/Cama plana, velocidad de escaneo 20 ppm, alimentador automático opcional, conectividad USB, compatibilidad Sistema operativo Windows (Win 7, Win 8, Win 10) Versiones 32 / 64 bits.	1	30 DE JUNIO DE 2026
Internet banda ancha velocidad de transmisión MBPS (la velocidad depende de los equipos 1-2 mbps cantidad de equipos 1-2 equipos- 5 mbps 3 equipos en adelante).	1	30 DE JUNIO DE 2026

Cordial saludo;

MARCO TULIO VELÁSQUEZ PULIDO
Alcalde Municipal

La totalidad de los aportes a cargo del Municipio deberán estar disponibles desde el inicio y durante la ejecución del convenio, garantizando su cumplimiento.

<table>
<tr><td></td><td></td><td>

APORTES EN ESPECIE POR PARTE DEL ICA.



LA GERENTE SECCIONAL TOLIMA (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA.

En atención a lo señalado en el Decreto No. 4765 del 2008 en su artículo 40 y la Resolución 00008807 del 07 de julio de 2025.

CERTIFICA:

Que para el desarrollo del convenio cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de Ambalema – Departamento del Tolima, para apoyar la operación de los servicios del Sistema Nacional de Identificación, Información y Trazabilidad Animal", cuyo aporte de contrapartida del ICA en especie.

Valor que se desagrega de manera específica por actividades y resultados de la siguiente manera:

DISCRIMINACION DE LOS APORTES	UNIDAD	TERMINO
Entrenamiento al personal del Convenio en programas sanitarios	1	30 de junio de 2026
Entrenamiento al personal sobre el manejo del Sistema de expedición de GSMI	1	30 de junio de 2026
Actividades de asesoramiento	1	30 de junio de 2026
Actividades de supervisión	1	30 de junio de 2026
Suministro de legislación Sanitaria vigente y los manuales de normas y procedimientos	1	30 de junio de 2026
Utilización aplicativo SIGMA (promedio GSMI mensual estimado 20)	1	30 de junio de 2026

Dada en Ibagué, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.

ELISA TATIANA CARVAJAL CALLEJAS
Gerente Seccional Tolima (E)

Proyectó: Carlos Alberto Rodriguez Cardoso / Gerencia Seccional Tolima
Revisó: Carlos Alberto Rodriguez Cardoso / Gerencia Seccional Tolima
Aprobó: Elisa Tatiana Carvajal Callejas / Gerencia Seccional Tolima

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Carrera 1 No. 42-63 Costado Izquierdo, Predios Universidad del Tolima
Barrio Santa Helena, Ibagué – Tolima - Colombia.
Celular: 3203509737 - 3004629804
Página web: www.ica.gov.co

1

PARÁFRAFO: La naturaleza del presente Convenio Interadministrativo, no implica una contraprestación económica entre las partes, por lo que no se encuentra inmersa dentro de las prohibiciones electorales previstas en la Ley 996 de 2005, adicionalmente el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ejerce funciones Sanitaria y Fitosanitarias previstas en el artículo 6 del Decreto 4765 de 2008.</td></tr>
<tr><td>**4.2**</td><td>**RECAUDO**</td><td>El cien por ciento (100%) del recaudo pertenece al ICA, el cual deberá ser transferido o consignado por el Municipio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que corresponde el recaudo. El Municipio deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria independiente a nombre del Municipio y el ICA para el manejo exclusivo de los recursos que se perciban a partir de la ejecución del convenio. Si dicha cuenta bancaria es de ahorros, el Municipio deberá transferir o consignar mensualmente al ICA, el valor correspondiente a los rendimientos financieros anexando el soporte original de dicha transacción, dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que corresponde el ingreso.</td></tr>
<tr><td>**5.**</td><td colspan="2">**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**</td></tr>
</table>

ESTUDIOS PREVIOS
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE AMBALEMA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

5.1.	**PLAZO**	El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de junio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del mismo.
5.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	Municipio de Ambalema, Departamento del Tolima
5.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión del presente convenio será ejercida por el Gerente Seccional del ICA en el departamento del Tolima.
5.3.1	**FUNCIONES DEL SUPERVISOR**	Serán funciones del supervisor además de las contenidas en el numeral 2.2.7, 2.2.7.1. y 2.3.5 del manual de contratación, el manual de supervisión del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO y las establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio interadministrativo. **2.** Practicar visitas periódicas de supervisión a las Instalaciones donde se ejecuta el convenio y levantar la correspondiente Acta. **3.** Remitir los documentos establecidos en el manual de procedimientos y demás documentos que requiera el Grupo de Gestión Contractual, de manera oportuna, completa y fidedigna. **4.** Durante el desarrollo del presente convenio, el supervisor deberá, enviar de manera obligatoria, los informes Financieros, en los formatos establecidos al Grupo de Gestión Contractual en físico y al Grupo de Gestión Financiera en archivo Excel, con corte a 30 de junio y a 31 de diciembre de cada año o cada vez que el Instituto lo requiera, los cuales deberán ser enviados dentro de los 30 días siguientes a cada corte, para así obtener la información que se estime necesaria y poder verificar el cumplimiento del objeto del Convenio **5.** Realizar mensualmente la conciliación en SIGMA Y SINIGAN de las guías expedidas por el convenio a partir de la verificación del reporte GSMI por oficina y las transferencias y consignaciones recibidas, confirmando previamente con el Grupo de Gestión Financiera el ingreso del recaudo. **6.** Una vez se cumpla el plazo del presente convenio el supervisor deberá elaborar un informe consolidado en los formatos establecidos en el manual de procedimientos y remitirlo al Grupo de Gestión de Contractual junto con el acta de liquidación dentro de los términos legales; para su revisión, registros y visto bueno correspondiente; junto con los demás documentos establecidos en el manual para el proceso de liquidación. **7.** Rendir informe escrito mensual a la Gerente General, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes con copia a la Subgerencia de Protección Animal y al Grupo de Gestión Contractual del ICA, respecto a la suscripción de convenios con los municipios de su jurisdicción para la Expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna,

		Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas y Registro de Transportadores y Vehículos. **8.** El supervisor podrá solicitar a la Subgerencia de Protección Animal, el bloqueo temporal del usuario de los sistemas de información entregado al municipio cuando identifique situaciones de riesgo inminente que deriven en un posible incumplimiento por parte del municipio.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

MATRIZ DE RIESGOS:

Objeto: Aunar esfuerzos entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y el Municipio de XXXXXXXXXXXXX – Departamento de XXXXXXXXXXXXX, para la Expedición de Guías Sanitarias Movilización Interna, Expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, Registro de Predios Pecuarios y Registro de Transportadores y Vehículos.

ITEM	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega del informe mensual	El incumplimiento en los plazos de entrega del informe impide la vigilancia activa por parte del supervisor, imposibilita la toma de decisiones oportunas y puede incidir en la eficiencia del servicio que está a cargo del Municipio.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto	Municipio de	Se seguirán los plazos establecidos en el Convenio para la entrega del informe mensual y se establecerán controles periodicos por parte del Alcalde del munipio de , para determinar las posibles causas y dar solución pronta al incumplimiento.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Medio	No	Municipio	Durante la etapa de ejecución del convenio	Durante el tiempo de liquidación del convenio	Se verificará el cumplimiento de los plazos establecidos en el Convenio para la entrega del informe mensual y se verificará que en los controles periodicos realizados por el Alcalde del munipio , establezcan solución prontas y efectivas para evitar el incumplimiento.	Durante la etapa de ejecución del convenio
2	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Se presentan retrasos o incumplimientos por parte del Municipio en la entrega de los aportes que están a su cargo.	Afectación de la ejecución del convenio, impedimento de satisfacción de la necesidad e incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible (3)	Catastrofico (5)	8	Extremo	Municipio	Realizar cronogramas internos donde se establescan fechas que garanticen la disponibilidad de los aportes a su cargo desde el inicio del convenio, implementar mecanismos de seguimiento de control efectivos para cada una de los aportes y proporcionar soluciones oportunas ante cualquier eventualidad	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	No	Municipio	Durante la etapa de ejecución del convenio	Durante el tiempo de liquidación del convenio	Verificar el cumplimiento en la entrega de los aportes (tiempo y especificaciones técnicas) por parte del Municipio, verificando la efectividad de los mecanismos de control y seguimiento.	Durante la etapa de ejecución del convenio
3	General	Externo	Contratación	Operacional	El convenie nte no firma o se demore en la firma del convenio.	Retraso en el inicio proceso de Contratación. Retraso en el desarrollo de las actividades de las dependencias, incumplimiento de actividades misionales.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto	Municipio	Requerir al conveniente para que se ajuste al cronograma que se establece en la plataforma de contratación	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	NO	Municipio	Inicia desde la adjudicación	Entrega póliza y firma del convenio	Comunicaciones constantes, (escritas) con el conveniente y el gerente seccional	En la etapa de contratación
4	Especif	Extern	Ejecuci	Operac	Dificultades o	Afectación de la ejecución del	Posible	Mayor	7	Alto	Munici	Vigilar activamente	Improb	Moder	5	Medio	No	Munici pio	Inicia desde la adjudic	Durant e el tiempo de	Se deberán realizar	Durant e la etapa de ejecuci ón del conven io

ESTUDIOS PREVIOS
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE AMBALEMA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

					errores en la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos o en la prestación servicios a los usuarios	convenio, problemas en la movilización de semovientes y afectación a los usuarios.					el cumplimiento adecuado de los procedimientos para la expedición de Guías Sanitarias de Movilización Interna, expedición de Bonos de Venta, Registro de Hierros o Marcas, y Registro de Transportadores y Vehículos y velar por que la atención al cliente sea eficiente y satisfactoria. En caso de que persistan los errores el municipio debera comunicarse con el ICA para solicitar mas entrenamiento.								evaluaciones internas en cabeza del municipio, seguimeinto a incidencias y resolucion de problemas a lso usuarios.	
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades en el manejo o información suministrada a través de la plataforma tecnológica para la elaboración de los reportes, reembolsos y las respectivas guías.	Demora en el proceso de generación de guías que perjudique la movilización de los semovientes.	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Externo	Municipio	Si se identifica la necesidad, solicitar al ICA que se lleven acabo entrenamientos. Verificar el funcionamiento de las plataformas para el suministro efectivo de las guias, deacuerdo con las necesidades de la entedad y la condiciones requeridad en los estudios previos.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	NO	Municipio	Desde el inicio del convenio	En la liquidación del convenio	Verificar que los procedimientos se esten llevando a cabo conforme a los lineamientos establecidos en los entrenamientos. Hacer seguimiento al personal encargado de la atención al usuario y de expedicion de documentos.	Durante la ejecución del convenio
6	General	Interno	Ejecucion	Operacional	Se presentan retrasos o incumplimientos por parte del ICA en la entrega de los aportes que están a su cargo.	Afectación de la ejecución del convenio, impedimento de satisfacción de la necesidad e incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Externo	Municipio	Dar cumplimiento a los plazos establecidos para la entrega de cada uno de los aportes a su cargo, implementar mecanismos de seguimiento y control efectivos para cada uno de los aportes y proporcionar soluciones oportuna ante cualquier eventualidad.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	No	ICA	Durante la etapa de ejecución del convenio	Durante el tiempo de liquidación del convenio	Verificar el cumplimiento en la entrega de los aportes (tiempo y especificaciones técnicas) por parte del Instituto, verificando la efectividad de los mecanismos de control y seguimiento.	Durante la etapa de ejecución del convenio

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El ICA manifiesta que el convenio a suscribirse NO se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS
PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO DE AMBALEMA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

8.	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**	
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio Interadministrativo no requiere la exigencia de garantías, toda vez que, la finalidad que pretende satisfacer el convenio se encuentra dispuesta en el marco de las funciones y objetivos misionales de la entidad, siendo un aspecto de control compartido y de compromisos que se deben garantizar por mandato legal en pro de la sanidad agropecuaria de la región, así mismo, en aras de mitigar y superar la materialización de riesgos, las partes establecieron una matriz de riesgos con la tipificación y asignación de aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar durante la ejecución del convenio, motivo por la cual, no se exige la constitución de garantías.		
9.	**SUSCRIPCIÓN POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE**	
9.1	**NOMBRE**	**ELISA TATIANA CARVAJAL CALLEJAS**
9.2	**CARGO**	**Gerente Seccional Tolima**
9.3	**FIRMA**	**ORIGINAL FIRMADA**